



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

FACULTADES



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CAPÍTULO CUARTO

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Artículo 20. La Dirección General de Servicios Médicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica de apoyo multidisciplinario, nutricionista y odontológica de primer nivel a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte, así como a sus hijas e hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil y en la Estancia Infantil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Coordinar y supervisar la operación de los programas de servicios de medicina general, atención de urgencias, servicio dental y campañas de salud para las personas trabajadoras de la Suprema Corte, así como de sus hijas e hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil y en la Estancia Infantil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Proponer e instrumentar las acciones necesarias para prevenir y atender urgencias médicas en la Suprema Corte;
- IV. Difundir las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones en materia de salud, para el adecuado funcionamiento y operación del servicio médico, en apego estricto a lo dispuesto en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Participar en los programas o acciones relacionadas con la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de Protección Civil y protocolos médicos de emergencia;
- VI. Apoyar a la Dirección General de Seguridad en los protocolos médicos de emergencia;
- VII. Planear, organizar y supervisar la aplicación de los exámenes médicos a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso o reingreso y verificar la integración de los expedientes clínicos respectivos;
- VIII. Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar, las campañas de sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud, tanto de las personas trabajadoras como de sus hijas e hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil y en la Estancia Infantil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;



- IX.** Organizar, dirigir y supervisar, en coordinación con las instancias que correspondan, la participación de personal médico para la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales que le sean solicitados;
- X.** Establecer los sistemas y métodos que permitan la integración, resguardo y control de los expedientes de las personas servidoras públicas que asisten a los consultorios del servicio médico, así como de sus hijas e hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil, atendiendo a los requisitos previstos en Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Coordinar la generación y análisis de estadísticas tendentes a adoptar las medidas sanitarias y epidemiológicas en los edificios de la Suprema Corte;
- XII.** Supervisar la administración, resguardo y mantenimiento del mobiliario y equipo médico y odontológico, así como verificar que se mantengan actualizados los inventarios de insumos, equipo y mobiliario de su área;
- XIII.** Supervisar la administración, conservación, control, manejo y almacenamiento de los medicamentos a su resguardo;
- XIV.** Fungir como responsable sanitario de la Suprema Corte en términos de la Ley General de Salud, y
- XV.** Fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos con instituciones educativas y de salud, públicas y privadas.

La persona titular del Área contará, en el ámbito de su competencia y en lo que no se oponga a las disposiciones jurídicas aplicables, con las atribuciones establecidas en los artículos 6° y 8° del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.